

DERECHO

Editor: Humberto Carrión McDonough

humcarri@gmail.com

Revisores:

Ricardo De León Borge: rdeleon@americancollege.edu.ni

Decano de la Facultad Ciencias Jurídicas y Humanidades

American College, Managua, Nicaragua

Donald Francisco Ramírez Espinoza: donraster@gmail.com

Socio en Asesores y Consultores Legales CVR, S.A.

Managua, Nicaragua



Como editor de la Sección de Derecho de la revista, mi intención es acercarme a las facultades de ciencias jurídicas y sociales y a las de relaciones internacionales y diplomacia de universidades del país, con el fin de involucrarlas en proyectos que estimulen al profesorado, y quizás también a los estudiantes, a realizar investigaciones y análisis de temas jurídicos para su publicación en esta sección de la revista.

Pienso que esta propuesta será novedosa e interesante para las facultades universitarias mencionadas puesto que además inducirá a los estudiantes a usar buenas prácticas de redacción y presentación de trabajos para su publicación electrónica, todo en conformidad con el manual de estilo, de verificabilidad y de la política editorial de la RTN. En este sentido ya hemos tenido respuestas positivas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Americana (UAM); la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades del American College; y la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI).

Igualmente, a su debido tiempo, contactaré a asociaciones de juristas y a investigadores individuales de temas jurídicos nicaragüenses para exponer el proyecto, y motivarlos así a colaborar con la revista. ■

La Ley De Derecho De Autor Y Derechos Conexos

Humberto Carrión

Doctor en Derecho
humcarri@gmail.com

En la edición anterior de la revista se publicó en esta sección la introducción a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, como parte de una serie de artículos sobre la legislación nacional relacionada con la propiedad intelectual de Nicaragua.

Este tema de la propiedad intelectual es complejo puesto que trata de creaciones de la mente humana, la que es impredecible, y que en el caso de los derechos de autor va más allá de una marca de productos o de servicios.

Curiosamente, antes de la ley de derechos de autor de 1999 la materia se regulaba de manera arcaica e insuficiente en el Código Civil de inicios del Siglo XX, [es decir 1904](#). Nada inusual para la época. El Código Civil actual fue el producto de una depuración de los códigos civiles europeos del Siglo XIX (Francia) y otros países latinoamericanos que habían adoptado esa legislación (Chile), más de 80 años después de la declaración de independencia de España.

Aquí se trata de obras literarias, científicas y demás derivadas de una expresión intelectual considerable. Y no solo nos referimos a leyes nacionales que provienen de tratados internacionales, sino que a prácticas de creaciones del intelecto que deben ser protegidas, no solo por los probables [plagios](#) en sí, lo que significa una ofensa al creador de una obra, sino por las consecuencias monetarias de la reproducción no autorizada de una obra de autor.

Aquí nos referimos a la [Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos](#)¹ la que será abordada en la próxima edición. El por qué se hará evidente en ese momento, y tiene relación con los artículos que se publican en esta revista. ●

¹ Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley No. 312, aprobada el 06 de Julio de 1999, publicada en La Gaceta No. 166 y 167 del 31 de agosto y 1 de septiembre de 1999.

HISTORIA

Editor provisional:

José Mejía Lacayo

jtmejia@gmail.com

Celular: (504) 9123314 (USA)

Revisores:

Aldo Díaz-Lacayo: aldilaeditor@yahoo.com

Historiador, graduado Univ. Iberoamericana, México; miembro de la Junta Directiva de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua

Finn Aage Jørgensen: finnaagejoergensen@gmail.com

Historiador, graduado Univ. Danmarks Lærerhøjskole, profesor jubilado, dueño de la mejor colección de libros de historia de Nicaragua en Dinamarca



**Cabeza de la estatua de
Pedrarias erigida en
Panamá.**

Esta sección intenta publicar una imagen balanceada de Nicaragua y sus culturas plurilingües y multiétnicas, pero a diferencia de las secciones sobre las regiones Costa Caribe y Las Segovias, bajo esta Sección de Historia vamos a publicar sólo ensayos de importancia nacional, que se suelen producir en la región el Pacífico.

Intentamos corregir la historia tradicional que se ha basado en los hechos político-militares y en los hechos de los gobernantes, dejando mudos al resto de la población. Algunos incidentes, considerados hechos son leyendas negras con crasos errores de interpretación como el rey misquito que su subió como mono a un árbol en Jamaica, cuando en realidad fue educado por los pastores moravos y tenía la cultura de u inglés medio de su tiempo. O errores de fecha como la edad de Pedrarias que probablemente de nació en 1468 y no en 1440; por tanto, murió a la edad de 63 años y fue nombrado gobernador de Nicaragua a los 59 años, aunque las historias de Nicaragua erróneamente repiten que Pedrarias murió a los 91 y llegó a Nicaragua a los 87.

El editor de la Sección y la mayoría de los colaboradores no son investigadores; por tanto, sólo tienen acceso a fuentes secundarias, y, en

consecuencia, los trabajos publicados son en su mayoría, análisis y síntesis de esas fuentes secundarias. ■